

CLAUSULA ADICIONAL N° 2 AL CONTRATO No 202100048

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.	6700015828 de 2020
PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	El plazo del contrato interadministrativo será hasta 31 de agosto de 2021
CONTRATISTA	UNIÓN ELECTRICA S.A.S.
NIT:	890.937.250-6
CONTRATO MARCO ALIADO PROVEEDOR	202100002:
OBJETO DEL ACUERDO MARCO 202100002:	comercialización de bienes y servicios de sistemas integrales de seguridad que requiera la ESU de acuerdo con sus necesidades propias y de sus clientes
PLAZO DEL ACUERDO MARCO 202100002:	Doce (12) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO 202100002:	20/01/2021
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	CUANTÍA INDETERMINADA
CONTRATO No:	202100048
OBJETO CONTRATO 202100048	Adquisición, instalación y puesta en marcha de solución de conectividad y sonido para fortalecer el sistema integrado de seguridad del Estadio Atanasio de Girardot- Suministro de equipos y elementos
VALOR CONTRATO 202100048:	DOS MIL MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L.(\$2.239.033.632) INCLUIDO IVA
PLAZO INICIAL CONTRATO 202100048:	El plazo contrato será hasta el 13 de mayo de 2021 a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión jurídica.
CLÁUSULA ADICIONAL Nro. .1 CONTRATO 202100048	Plazo: Hasta el 15 de julio de 2021
CLÁUSULA ADICIONAL Nro. 2 CONTRATO 202100048	Plazo: Hasta el 31 de agosto de 2021 Valor: CUATROCIENTOS TREINTA Y SEÍS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$436.123.168) INCLUIDO IVA
VALOR FINAL	Valor: DOS MIL MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEÍS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. \$ 2.675.156.800 INCLUIDO IVA
PLAZO FINAL CONTRATO 202100048:	Plazo: Hasta el 31 de agosto de 2021

La presente constituye la cláusula adicional No.2 al contrato No. 202100048 de 2021, cuyo objeto es: «Adquisición, instalación y puesta en marcha de solución de conectividad y sonido para fortalecer el sistema integrado de seguridad del Estadio Atanasio de Girardot- **Suministro de equipos y elementos**; por la cual se adicionan recursos y se amplía el plazo de ejecución, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a. Que EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN –INDER y la ESU suscribieron Contrato Interadministrativo 6700015828 de 2020, cuyo objeto comprende: “ADMINISTRAR LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL INDER, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, REQUERIDOS PARA LA COPA América 2021”, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por el MANDATARIO y aceptada por INDER, los cuales hacen parte integral del contrato.
- b. Que el día 16 de diciembre de 2020 EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN –INDER y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU, suscribieron el acta de inicio al contrato 6700015828.
- c. Que el contrato No. 202100048 surgió como necesidad manifestada por el instituto de deporte y recreación INDER, con cargo al contrato interadministrativo No. 6700015828 de 2020
- d. Entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – UNIÓN ELÉCTRICA S.A, el tres (3) de marzo de 2021 se celebró el contrato No. 202100048, mediante solicitud privada de oferta, cuyo objeto es “Adquisición, instalación y puesta en marcha de solución de conectividad y sonido para fortalecer el sistema integrado de seguridad del Estadio Atanasio de Girardot-Suministro de equipos y elementos; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato”. Por valor de DOS MIL MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L.(\$2.239.033.632) incluido IVA y un plazo hasta el 13 de mayo de 2021 una vez se encuentre aprobada la garantía única de cumplimiento por la unidad de gestión jurídica de la ESU.
- e. Que el 13 de mayo la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS y UNIÓN ELÉCTRICA S. A, Suscribieron la Cláusula 1 al contrato No. 202100048, cuyo objeto es “Adquisición, instalación y puesta en marcha de solución de conectividad y sonido para fortalecer el sistema integrado de seguridad del Estadio Atanasio de Girardot- suministro de equipos y elementos” ampliando el plazo hasta el 15 de julio de 2021.
- f. Que el 12 de julio de 2021 la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y el INDER suscribieron el otro si Nro. 1 al contrato interadministrativo 6700015828 DE 2020, ampliando el plazo de ejecución al 31 de agosto de 2021; y adicionando QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L (\$539.480.729), IVA INCLUIDO, valor que comprende los recursos a administrar, los honorarios por administración, IVA de honorarios y el gravamen a los movimientos financieros.

- g. Que, en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional con el fin de ampliar el contrato No. 202100048 suscrito con Unión Eléctrica SAS hasta el 31 de agosto de 2021, con el fin de culminar las actividades a realizar planteadas en el contrato y aquellas adicionales que el cliente llegara a necesitar durante la vigencia del contrato interadministrativo No. 6700015828 de 2020.
- h. En comité de contratación no. 46 celebrado el 15 de julio de 2021, se aprobó ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2021 y adicionar recursos por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEÍS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$436.123.168) incluido iva.
- i. Que para el trámite de la presente clausula adicional la ESU, cuenta con la siguiente información presupuestal.

Contrato Interadministrativo:	6700015828 de 2020
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2021000962
Certificado de compromiso Presupuestal:	2021001222
Centro de costos:	32048
Rubro al presupuesto:	23202020080133-1/83142
Descripción al Rubro:	SERVICIOS DE CONECTIVIDAD
Requerimiento N°:	2021104702

- j. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: “todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución del contrato No. 202100048 desde la fecha de aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la unidad de gestión jurídica hasta el 31 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Adicionar recursos al contrato No. 202100048 por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEÍS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$436.123.168) INCLUIDO IVA

TERCERO: el CONTRATISTA deberá actualizar las garantías contractuales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula adicional.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.






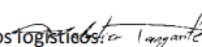
Para constancia, se firma en Medellín a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).



EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente



JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios 
Aprobó: Juan Felipe Hernández- Secretario General 
Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero. 
Revisó: Juan Esteban Hoyos - Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica 
Revisó: Natalia Ramírez Miranda - Asesora de Gerencia 
Proyectó: Daladier Evelio Tangarife Berrío- Profesional Universitario -Unidad Estratégica de Servicios Logísticos 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma